



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Coteló Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 3 de junio de dos mil veintidós. Siendo las trece horas y treinta minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **155.932,81 €** correspondiente a facturas del año 2022, cuya relación se adjuntan a continuación:

NOMBRE DE TERCERO	FECHA	APLICACIÓN	IMPORTE
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022 342 22100	529,57 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022 330 22100	233,03 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022 920 22100	1.024,60 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022 323 22100	1.646,76 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022 323 22100	37,75 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022 330 22100	494,65 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	24/05/2022	2022 1621 22700	253,00 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	24/05/2022	2022 1532 21000	714,53 €
J.G., H.	24/05/2022	2022 342 21201	96,80 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	24/05/2022	2022 1532 21000	514,72 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	24/05/2022	2022 342 22609	28.749,60 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24/05/2022	2022 323 22100	2.795,39 €
FRIDELSA, S.L.	24/05/2022	2022 323 21200	473,11 €
CASADO RIOJA, S.L.	24/05/2022	2022 1532 21000	34,63 €
CASADO RIOJA, S.L.	24/05/2022	2022 164 21000	18,14 €
CASADO RIOJA, S.L.	24/05/2022	2022 150 21300	57,03 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	198,28 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/05/2022	2022	342 22100	155,61 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U	24/05/2022	2022	165 21000	1.667,02 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24/05/2022	2022	342 22100	20.136,52 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24/05/2022	2022	323 22100	3.736,87 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24/05/2022	2022	342 22100	63,17 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	24/05/2022	2022	342 22100	254,23 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	24/05/2022	2022	160 21000	598,95 €
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	24/05/2022	2022	150 20300	29,04 €
BEGOÑA RUIZ SANTAMARIA -SUM.IND.NOYA-	24/05/2022	2022	150 21300	121,34 €
ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGIA, S.L.	24/05/2022	2022	920 22706	877,25 €
SALA MANTENIMIENTO S.L.U.	24/05/2022	2022	342 21201	136,61 €
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.	24/05/2022	2022	150 21300	34,79 €
SALA MANTENIMIENTO S.L.U.	24/05/2022	2022	342 21201	867,68 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	24/05/2022	2022	1532 21000	15,57 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	24/05/2022	2022	161 21000	3.800,00 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	24/05/2022	2022	160 21000	2.342,56 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	24/05/2022	2022	330 22699	66,55 €
ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.	24/05/2022	2022	1532 21000	1.210,00 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	24/05/2022	2022	920 22000	173,86 €
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	24/05/2022	2022	330 22000	263,74 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	7,94 €
M.A.M.G.	24/05/2022	2022	920 22110	312,78 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	3,65 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	29,32 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	5,91 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	7,69 €
R.G.S.	24/05/2022	2022	920 22706	2.104,92 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	559,22 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	50,38 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	54,07 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	80,77 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	17,55 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	312 22100	13,56 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	920 22100	65,11 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	312 22100	91,59 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/05/2022	2022	337 22100	58,50 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	24/05/2022	2022	920 22002	26,86 €
BRUMAFLO, S.L.	23/05/2022	2022	920 22699	30,40 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	22/04/2022	2022	342 22100	251,32 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	25/05/2022	2022	171 22799	4.319,19 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

L.J.H.M.	25/05/2022	2022	330 22699	726,00 €
ECOP, S. L	30/05/2022	2022	1531 21000	2.489,45 €
ECOP, S. L	30/05/2022	2022	920 22700	580,80 €
ECOP, S. L	30/05/2022	2022	1532 21000	3.855,06 €
ECOP, S. L	30/05/2022	2022	1531 21000	2.511,67 €
ECOP, S. L	30/05/2022	2022	1531 21000	1.016,40 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2022	2022	920 22100	6,24 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	19/05/2022	2022	920 22100	17,93 €
HIPER SOL	24/05/2022	2022	330 22699	34,95 €
M.A., M.	30/05/2022	2022	323 22105	155,50 €
FREIJO RIOJA, S.L.	30/05/2022	2022	150 21300	28,50 €
MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U.	30/05/2022	2022	164 21000	268,47 €
ALIMENTACION ANA	30/05/2022	2022	323 22105	620,49 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	30/05/2022	2022	1621 22700	253,00 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	30/05/2022	2022	1532 21000	994,41 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	30/05/2022	2022	342 22799	19.662,50 €
ARSYS INTERNET S.L.	26/05/2022	2022	920 22002	21,66 €
S.L., C.A.	30/05/2022	2022	342 22609	2.009,10 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	30/05/2022	2022	1532 62500	114,95 €
M.P.M.M.	30/05/2022	2022	312 22700	358,95 €
M.P.M.M.	30/05/2022	2022	920 22700	717,88 €
M.P.M.M.	30/05/2022	2022	323 22700	892,69 €
M.P.M.M.	30/05/2022	2022	330 22700	538,41 €
M.P.M.M.	30/05/2022	2022	337 22700	184,17 €
M.P.M.M.	30/05/2022	2022	323 22700	1.517,34 €
ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.U.	31/05/2022	2022	311 22700	387,20 €
LOGROHOSTEL S.COOP.	31/05/2022	2022	342 21201	454,23 €
C.P., S.	31/05/2022	2022	414 22700	786,50 €
F.R., S.	31/05/2022	2022	342 22609	1.397,55 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	02/06/2022	2022	1621 22700	2.222,51 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	02/06/2022	2022	1621 22700	16.159,53 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	02/06/2022	2022	160 21000	305,77 €
AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	02/06/2022	2022	920 22002	381,15 €
AEMA HISPANICA, S.L.	02/06/2022	2022	323 22700	764,72 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	02/06/2022	2022	920 21600	54,43 €
AEMA HISPANICA, S.L.	02/06/2022	2022	323 22700	2.889,60 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	02/06/2022	2022	920 22104	1.421,42 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	02/06/2022	2022	323 22105	621,74 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	342 22200	143,99 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	323 22200	124,63 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	337 22200	122,21 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2022	2022	920 22200	4,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	312 22200	274,42 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	342 22200	106,48 €
DANONE, S.A.	02/06/2022	2022	323 22105	59,36 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2022	2022	920 22200	30,23 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	920 22200	452,54 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	333 22200	122,21 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2022	2022	920 22200	85,91 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/06/2022	2022	330 22200	188,16 €
B.B., A.	02/06/2022	2022	342 22609	271,34 €
B.B., A.	02/06/2022	2022	342 22609	1.040,60 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	31/05/2022	2022	920 22200	179,40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/06/2022	2022	920 21611	54,04 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/06/2022	2022	920 21611	43,81 €
M.D.P., O.	03/06/2022	2022	342 22609	2.057,00 €
D.M.M., J.M.	03/06/2022	2022	3321 22000	84,70 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/06/2022	2022	920 21611	90,87 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/06/2022	2022	920 21611	50,78 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/06/2022	2022	920 21611	81,52 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/06/2022	2022	920 21611	66,82 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	01/06/2022	2022	920 21611	43,91 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/06/2022	2022	323 63900	136,73 €
FLORISTERIA ARAIA	03/06/2022	2022	342 22609	80,00 €
TOTAL				155.932,81 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO EN EL SKATEPARK.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RÍO EN EL SKATEPARK se ha pedido presupuesto a la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.** por importe de 800 € más 168 € IVA, **total: 968 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar, así como la necesaria realización de declaración responsable/comunicación previa y obtención de los permisos pertinentes por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **968 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.** por importe de 800 € más 168 € IVA, **total: 968 €**, para contratación de LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RÍO EN EL SKATEPARK con cargo a la partida 1532 61901 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COLOCACIÓN FAROLA COMPLETA EN CALLE SANTO CRISTO (ERMITA).

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para colocación farola completa en calle santo cristo (ermita) por rotura, se ha pedido presupuesto a la empresa **INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.** por importe de 1.403,40 € más 294,71 € IVA, **total: 1.698.11 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario., los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de 1.698,11 € correspondiente al presupuesto de la empresa **INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.** con cargo a la partida 165 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de alquiler de maquinaria de construcción: rodillo compactador y portes, ahoyador

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

manual y broca para trabajos varios, se ha pedido presupuesto a la empresa **COLOMAQ, S.L.** por importe de 222 € más 46,62 € IVA, **total: 268,62 €** (rodillo compactador más portes), y por importe de 50 € más 10,50 € IVA, **total: 60,50 €** (ahoyador manual y broca). **TOTAL: 329,12 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **329,12 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **COLOMAQ, S.L.** por importe de 222 € más 46,62 € IVA, **total: 268,62 €** (rodillo compactador más portes), y por importe de 50 € más 10,50 € IVA, **total: 60,50 €** (ahoyador manual y broca). **TOTAL: 329,12 €**, para contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN: RODILLO COMPACTADOR Y PORTES, AHOYADOR MANUAL Y BROCA PARA TRABAJOS VARIOS, con cargo a la partida 150 20300 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA ALQUILER PLAZA DE TOROS PARA FIESTAS DE LA CRUZ.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de ALQUILER DE PLAZA DE TOROS PARA FIESTAS DE LA CRUZ, se ha pedido presupuesto a la empresa **PLAZAS PORTÁTILES Y CORRALES RAMIREZ, S.L.U.** por importe de 6.500 € más 1.365 € IVA, **total: 7.865 €**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **7.865 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **PLAZAS PORTÁTILES Y CORRALES RAMIREZ, S.L.U.** para contratación de ALQUILER DE PLAZA DE TOROS PARA FIESTAS DE LA CRUZ, con cargo a la partida 338 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUMINISTRO DE TOROS DE FUEGO Y BATERIAS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTA DE SAN JUAN 2022.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D^a Naiara Montiel Rubio para contratación de SUMINISTRO DE TOROS DE FUEGO Y BATERÍAS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN se ha pedido presupuesto a la empresa **PIROTECNIA VALECEA- PIR,S.L.** por importe de 740,77 € más 155,56 € IVA, **total: 896,33 €**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **896,33€** correspondiente al presupuesto de la empresa **PIROTECNIA VALECEA- PIR, S.L.** por importe de 740,77 € más 155,56 € IVA, **total: 896,33 €**, para contratación de SUMINISTRO DE TOROS DE FUEGO Y BATERÍAS DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN, con cargo a la partida 338 22699 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN PARTIDO DE PELOTA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación partido de pelota para su celebración el 26 de junio de 2022 a las 18 00 horas en Fiestas de San Juan 2022, se ha pedido presupuesto a la empresa **BAIKO KIROLA, S.L.** por importe de 2.250 € más 472,50 € IVA, **total: 2.722,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **2.722,50 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **BAIKO KIROLA, S.L.** por importe de 2.250 € más 472,50 € IVA, **total: 2.722,50 €**, para contratación de partido de pelota con cargo a la partida 342 22609 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN PARTIDO DE PELOTA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación de partido de pelota para su celebración el 26 de junio de 2022 las 17:30 horas en Fiestas de San Juan 2022, se ha pedido presupuesto a la **FEDERACIÓN RIOJANA DE PELOTA** por importe de 480 € más 0,00 € IVA, **total: 480 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc.



Ayuntamiento de Fuenmayor

comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **480 €** correspondiente al presupuesto de **FEDERACIÓN RIOJANA DE PELOTA** para contratación de partido de pelota para su celebración el 26 de junio de 2022 las 17:30 horas en Fiestas de San Juan 2022 con cargo a la partida 342 22609 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN SERVICIO MENSUAL DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS FEMENINOS Y UNA ALFOMBRA PARA INSTALACIONES MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. José Ignacio López Caubilla para contratación servicio mensual de nueve contenedores higiénicos femeninos y una alfombra para instalaciones municipales-piscina, se ha pedido presupuesto a la empresa **RENTOKIL INITIAL, S.A.** por importe de 56,43 € más 5,64 € IVA, **total: 62,07 € (coste mensual del servicio de 9 contenedores femeninos), y 13,60 € más 2,85 € IVA, total. 16,45 € (alfombra)-TOTAL: 78,82 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero.- AUTORIZAR un gasto de **78,52 €** correspondiente al presupuesto de la empresa **RENTOKIL INITIAL, S.A.** por importe de 56,43 € más 5,64 € IVA, **total: 62,07 € (coste mensual del servicio de 9 contenedores femeninos), y 13,60 € más 2,85 € IVA, total. 16,45 € (alfombra) TOTAL: 78,82 €**, para contratación servicio mensual de nueve contenedores higiénicos femeninos y una



Ayuntamiento de Fuenmayor

alfombra para instalaciones municipales-piscina con cargo a la partida 342 22799 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA PARA FERIA DE ANTICUARIOS Y EXHIBICIÓN DE COCHES ANTIGUOS

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Mar Cotelo Balmaseda, para contratación de cuarenta menús y ciento cincuenta bollos de pan preñados para desarrollo de la feria de anticuarios y exhibición de coches antiguos se ha pedido presupuesto a **Panadería Garrido Ríos S.L.** por importe de 150 € más 6,00 € IVA, **total: 156 €** en concepto de 150 bollos de chorizo y a **Café Bar Donal** por importe de 545,60 € más 54,40 € IVA, **total: 600 €**, en concepto de 40 menús. **TOTAL:756 €**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - AUTORIZAR un gasto de **756 €** correspondiente a **Panadería Garrido Ríos S.L.** por importe de 150 € más 6,00 € IVA, **total: 156 €** en concepto de 150 bollos de chorizo , y **Café Bar Donal** por importe de 545,60 € más 54,40 € IVA, **total: 600 €**, en concepto de 40 menús. **TOTAL:756 €** con cargo a la partida 432 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022.

Segundo. - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PADRONES FICALES CORRESPONDIENTES A “LLAVES DEPOSITOS FITOSANITARIOS” AÑO 2022

Vistos el Padrón Fiscal elaborados correspondientes a LLAVES DEPOSITOS FITOSANITARIOS del año 2022, cuyo importe asciende a 1.680€

Visto el informe de los servicios municipales de Recaudación, Rentas y Exacciones sobre el padrón.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. -Aprobar el siguiente Padrón Municipal: **Tasas correspondientes a “Llaves de los Depósitos de Fitosanitarios” por importe de 1.680€**, correspondientes al año 2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales, para que procedan a la exposición al público, así como la posterior puesta al cobro, en los plazos de cobro voluntario que se establezcan.

12.-APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE FIESTAS.

Visto que, dentro del Presupuesto General Municipal, está prevista la dotación correspondiente para la concesión de subvenciones a diferentes colectivos municipales, encuadrándose los expedientes de concesión de premios dentro de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, destinando 700 euros a premios de festejos locales, en el nivel de vinculación de las subvenciones generales no nominativas establecidas en el presupuesto general municipal.

Teniendo en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios fijados.

Visto lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los artículos 21.1.f) y s) y 72 de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Teniendo en cuenta que el expediente y la convocatoria cuenta con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se va a proceder a efectuar publicación en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Atendiendo que existe una dotación de 700 € en la aplicación presupuestaria 334 48000 destinada a subvenciones para gastos corrientes de las asociaciones municipales.

Teniendo en cuenta que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones publicada en el BOR Nº 104 de 27/08/2012.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor tiene entre sus cometidos la promoción y el patrocinio de actividades (educativas, formativas, culturales...), que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida del municipio.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitir las a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 establece como competencia propia la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, la promoción de la actividad turística, protección y gestión del patrimonio histórico, etc, por lo que la legislación sectorial, estatal o autonómica, deberá contemplar y respetar dicho aspecto competencial municipal.

Atendido que la disposición transitoria segunda de la Ley 7/1985 de 2 de abril, precepto no derogado por la Ley 27/2013, establece que hasta tanto la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas que se dicte de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 2, no disponga otra cosa, los Municipios conservarán las competencias que les atribuya la legislación sectorial vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, por lo que la continuidad en la prestación de los servicios públicos locales a los ciudadanos amparada en la anterior legislación, debe ser mantenida.

Teniendo en cuenta la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1985, con arreglo a cuyo artículo 4.2, las Entidades Locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Teniendo en cuenta que la Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que las competencias atribuidas a las entidades locales de la Rioja por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerán por las mismas de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta la posibilidad de realizar actividades de promoción, fomento, subvención, etc., de las actividades lúdicas, culturales propias de los festejos populares, educativas, etc., existen siempre que se enlacen con competencias ostentadas por el municipio, ya que la actividad subvencional debe ir acompañada del aspecto competencial correspondiente, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, aprobando el expediente y las bases de la convocatoria:

Bases y convocatoria de Concursos de fiestas de Fuenmayor 2022.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de premios del concurso de fiestas de Fuenmayor 2022 organizadas por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar el mantenimiento de las tradiciones culturales y festivas heredadas de nuestros antepasados y transmitir las a nuestros descendientes como componente de nuestro patrimonio cultural.

2. Requisitos de los participantes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Se convocan estos concursos de fiestas de Fuenmayor 2022 en los que, según lo establecido en el apartado 4 de estas Bases, podrán participar todas las personas que previamente lo soliciten.

3. Categoría y Premios.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 700 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48001 del Presupuesto General Municipal para el año 2022.

Las categorías y premios son los siguientes:

- II Concurso de Ranchos a celebrar el 25 de junio de 2022 a las 10:30 horas en la Plaza Félix Azpilicueta. Premio: 150 euros, más un diploma.
- Concurso de Mus a celebrar el día 24 de junio de 2022 a las 17:30 horas en la Plaza del Ayuntamiento. Premio: 100 euros por pareja, más trofeo
- -Concurso de tortillas de patata aA celebrar el 17 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas en la Plaza del Ayuntamiento. Premio: 100 euros más diploma.
- -Concurso de Petanca, a celebrar durante los días que duren las fiestas en la Plaza del Ayuntamiento. Premio: Un jamón serrano (valoración aproximada 60 €)

4. Inscripciones. Lugar, plazo y documentación

Los participantes deberán presentar en las oficinas municipales la solicitud según el modelo del Anexo de estas bases. A los solicitantes se les facilitará una copia de estas bases que rigen la participación en los Concursos de Fiestas de Fuenmayor 2022. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Rioja.

En dicha solicitud figurarán y deberán ser suscritas:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de hallarse al corriente de pagos y obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Fuenmayor.
- Declaración de conformidad para que el Ayuntamiento de Fuenmayor de oficio compruebe lo anteriormente indicado; a lo que se procederá obligatoriamente con todos los premiados.

5.- El Jurado y criterios de puntuación.

El Jurado estará presidido por cinco personas, dos de las cuales serán concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor. Las bases de cada uno de los concursos de fiestas que se convoquen, estarán a disposición de quien lo solicite en las oficinas municipales.

El jurado tendrá en cuenta a la hora de puntuar los siguientes criterios:

- 1º.- II Concurso de Ranchos: Presentación y sabor
- 2º.- Concurso de tortillas de patata: Presentación y sabor

Se podrán declarar desiertos los premios que no alcancen la suma de puntuaciones una media de 5 puntos en cada uno de los grupos establecidos. Al finalizar el concurso, se valorará por el jurado y se procederá a dar difusión a los premios.

6.- Órgano competente

Una vez formulada la propuesta de resolución por el Jurado, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde al alcalde u órgano municipal en el que haya delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

7.- Publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

La presente convocatoria, sus bases y sus anuncios relativos al concurso, según los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenmayor y en la página web municipal; y un extracto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Las propuestas de resoluciones y las resoluciones de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenmayor, surtiendo efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2014 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

8.- Pago de los premios

Resuelta la concesión de los premios por la Alcaldía se ordenará el pago previa realización de los trámites reglamentarios necesarios. No se podrá efectuar el pago de los premios si los beneficiarios no se hallarán al corriente en el cumplimiento de pagos y obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Fuenmayor.

El abono del premio se realizará en efectivo o por transferencia en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, para ellos los participantes que resulten ganadores, deberán presentar una ficha de alta a terceros con la acreditación del número de la cuenta bancaria, en el caso de que se opte por el pago por transferencia.

9.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que sus datos personales formarán parte de un tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Fuenmayor. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea de interés públicos. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento o a la dirección de correo electrónico, ayto@fuenmayor.es.

10.- Observaciones generales

El Ayuntamiento de Fuenmayor se reserva el derecho a alterar o modificar su fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora de los actos, lo que será comunicado a los inscritos.

11.- Régimen Jurídico

El otorgamiento de los premios se regirá por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenmayor, las presentes Bases, y las Bases de ejecución del presupuesto municipal en los preceptos que resulten de aplicación. Supletoriamente serán de aplicación las normas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

12.- Régimen de recursos

La participación en los Concursos supone la aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren al mismo. Las incidencias que se deriven del desarrollo del concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano competente.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Contra la presente convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas, que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución.
- Previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el alcalde-presidente.
- El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Segundo.- Autorizar el gasto máximo de 700 € al que podrán ascender las subvenciones totales que se otorguen, con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48000 del Presupuesto General Municipal para 2022.

Tercero.- Registrar la información correspondiente en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Cuarto.- Tras el registro en la BDNS publicar el extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el código de verificación asignado.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR QUIOSCO.

Teniendo en cuenta la necesidad municipal de puesta en servicio del Bar Quiosco del Ayuntamiento de Fuenmayor, sito en la Plaza Félix Azpilicueta, tras la finalización del contrato con el último adjudicatario.

Teniendo en cuenta la necesidad de explotar las citadas instalaciones, siendo preciso un adecuado servicio a los vecinos y visitantes, contando con una instalación céntrica, de carácter público que permita dar servicios de bar cafetería, configurándose como un punto de encuentro municipal para actos, celebraciones y eventos.

Visto que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022 aprobó el expediente de contratación del contrato administrativo de concesión del servicio de explotación del Bar Quiosco mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, convocando su licitación por tramitación ordinaria, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del contrato de concesión de servicio que regirá el contrato de explotación del Bar Quiosco.

Visto que se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 23 de febrero de 2022, el anuncio de licitación de la explotación del Bar-Quiosco, y que transcurrido el plazo para presentar solicitudes, no se presentó ninguna oferta; por lo que la licitación fue declarada desierta.

Teniendo en cuenta que según el Artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado cuando no se haya presentado ninguna oferta en un procedimiento abierto como ha sucedido en el presente expediente, y siempre respetando que las condiciones



Ayuntamiento de Fuenmayor

iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2022, acordó la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad y urgente para el contrato administrativo de concesión de servicios de explotación del Bar Quiosco de Fuenmayor, manteniendo las especificaciones del procedimiento abierto anteriormente tramitado, manteniendo el mismo importe de salida, garantías, plazos de explotación, etc. e invitando a las personas y entidades, que habían manifestado interés en explotar las instalaciones:

BAR CAFETERÍA KIOSKO			
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		Tramitación: URGENTE	Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIO
Clasificación Principal CPV: 55410000-7	Duración: 2 años Iniciales + 1 año (1ª Prórroga) + 1 año (2ª Prórroga)	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 3.000,00 € /Año (Mejorable al alza)	Impuestos: 630,00 € DE IVA (21% de IVA o tipo vigente en cada momento)	Total: 3.630,00 €/año (Mejorable al Alza)	
Valor estimado del contrato: 12.000,00 €	Impuestos: 2.520,00 €	Total: 14.520,00 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2022 (Aproximada)	Fecha fin ejecución: 31/05/2024 (Aproximada)	Duración ejecución: Dos años.	Duración máxima: Cuatro años (Dos años iniciales y dos posibles prórrogas de un año cada una. (2+1+1))
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí. (5%)	Garantía complementaria: Sí. 3.000.00 €. Garantía de Concesión, Materiales y Bienes.	

Atendido que se cursó invitación a las diferentes personas y entidades que habían manifestado interés en ser adjudicatario, para que, si fuese de su interés presentaran oferta, siguiendo las indicaciones señaladas en el punto anterior.

1. PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L. (CIF Nº B05457163)
2. M.P.T.S.
3. M.D.C.M.B

Visto que la mesa de contratación procedió a la apertura de sobres y a la valoración de las ofertas presentadas de los licitadores que formularon oferta en la presente licitación:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que el precio más elevado tenía una ponderación del 75 % de la puntuación del contrato, por lo que salvo que las propuestas fueran muy próximas en precio, el elemento decisivo se situaba en el canon, y en este sentido el licitador **PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.** formuló la oferta económica más elevada, que, sumados a los previamente valorados de juicio de valor, hacían que su propuesta fuese la más ventajosa,

Atendido que D^a C.M.B. ofertó un importe de 3.220 euros + IVA lo que hace un total de 3.896,20 €, frente a la oferta de 3.966,94 + IVA, total 4.800,00 € que ofertó Pedroyim Servicios Hosteleros, S.L.

Que las citadas ofertas suponen en el apartado económico 75 puntos para la mejor oferta y 17 puntos puesto que la mejor oferta supone una mejora de 966,94 € sobre el importe de salida, frente a los 220 euros de mejora de la segunda propuesta.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.4º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a fecha 25 de mayo de 2022 se requirió al licitador **PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.** que formuló la mejor oferta para ser adjudicatario del contrato administrativo de la concesión del servicio de la explotación del Bar Quiosco para la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado excluido el I.V.A. y la garantía complementaria de materiales por importe de 3.000 euros.

- **Garantía definitiva a constituir (5%): 679,38 €**
- **Garantía complementaria materiales: 3.000 €**

Teniendo en cuenta que mediante ingreso efectuado el 1 de junio de 2022 en la cuenta bancaria municipal de la Entidad Financiera CaixaBank, **PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.** constituyó la garantía definitiva por importe de 679,38 € y la garantía complementaria materiales por importe de 3.000 €, relativa al adjudicación de contrato administrativo de concesión del servicio de la explotación del Bar Quiosco de Fuenmayor.

Visto el desarrollo del procedimiento, la documentación obrante en el expediente, la propuesta de la mesa de contratación, la aportación de la garantía definitiva y complementaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Fuenmayor, como órgano competente para la presente contratación, por unanimidad de los presentes asistentes a la sesión, tras el examen debate y deliberación, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a favor de **PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.** el contrato de concesión de servicio del Bar Kiosco en la Plaza Félix Azpilicueta, en el importe de 3.966,94 € + 833,06 € de IVA, total 4.800,00 €/año, en el marco del procedimiento negociado sin publicidad con tramitación urgente del contrato de concesión de servicios, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos, con una duración inicial del contrato de dos años, siendo posible dos prórrogas anuales adicionales.



Ayuntamiento de Fuenmayor

BAR CAFETERÍA KIOSKO			
Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Tramitación: URGENTE	Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIO	
Clasificación Principal CPV: 55410000-7	Duración: 2 años Iniciales + 1 año (1ª Prórroga) + 1 año (2ª Prórroga)	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 3.000,00 € /Año (Mejorable al alza)	Impuestos: 630,00 € DE IVA (21% de IVA o tipo vigente en cada momento)	Total: 3.630,00 €/año (Mejorable al Alza)	
Valor estimado del contrato: 12.000,00 €	Impuestos: 2.520,00 €	Total: 14.520,00 €	
Fecha de inicio ejecución: 01/06/2022 (Aproximada)	Fecha fin ejecución: 31/05/2024 (Aproximada)	Duración ejecución: Dos años.	Duración máxima: Cuatro años (Dos años iniciales y dos posibles prórrogas de un año cada una. (2+1+1))
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí. (5%)	Garantía complementaria: Sí. 3.000.00 €. Garantía de Concesión, Materiales y Bienes.	

Segundo.- Proceder a la formalización del correspondiente contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, notificando el presente acuerdo y convocando para la firma del contrato a los representantes de **PEDROYIM SERVICIOS HOSTELEROS, S.L.**

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y se emitan las correspondientes facturas mensuales.

Cuarto.- Proceder a las publicaciones necesarias en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, excluidos y a los que no superaron el umbral mínimo.

14.- AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA CANTIDAD DE 925,45 € CORRESPONDIENTES AL 18% DE LA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL EDIFICIO DE CALLE MANJARRÉS Nº 2 POR LAS OBRAS EN FACHADA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Visto el escrito presentado por D. Gerardo Ojeda Foncea (DNI Nº 16561140J), en calidad de Presidente de la **Comunidad de Propietarios de la Calle Manjarrés nº 2 de Fuenmayor**, (R.E. Nº 1224 de fecha 25 de mayo de 2022) que expone que el Ayuntamiento, como propietario del local situada en el edificio situado en la Calle Manjarrés nº 2 de Fuenmayor, y correspondiéndole una



Ayuntamiento de Fuenmayor

cuota de participación sobre el mismo del 18 %, ante el peligro que suponía para los viandantes se ha producido a la fijación y arreglo de las baldosas de la fachada del edificio por importe de 5.141 euros según factura nº MV/22050 de fecha 19 de mayo de 2022, de la empresa Construcciones Daniel Montes S.L. (CIF Nº B26189290), cuyo justificante bancario de abono de la misma adjunta en la solicitud. Por lo que solicita que el Ayuntamiento abone el 18 % correspondiente de la citada factura, correspondiente a su cuota de participación en el edificio. Por todo ello, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero. – Autorizar el pago de la cantidad de 925,27 euros correspondientes al 18% de la cuota de participación en el edificio situado en Calle Manjarrés nº 2 en concepto por las obras realizadas de fijación y arreglo de baldosas de la fachada del edificio.

Segundo. - Abonar el pago en el siguiente número de cuenta bancaria, aportado en la solicitud: ES28 2085 5857 8603 3014 6079.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

15.- AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL EDIFICIO DE CALLE MANJARRÉS Nº 2 POR EL SEGURO ANUAL DEL EDIFICIO.

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Manjarrés nº 2 de Fuenmayor (R.E. Nº 1237 de fecha 25 de mayo de 2022) que expone que el Ayuntamiento, como propietario del local situada en el edificio situado en la Calle Manjarrés nº 2 de Fuenmayor, y correspondiéndole una cuota de participación sobre el mismo del 18 %, y habiéndose abonado por la Comunidad de Propietarios el 21 de enero de 2022 el Seguro Anual del Edificio por importe de 589,93 € mediante transferencia bancaria, cuyo justificante adjunta, solicita que el Ayuntamiento abone el 18 % de la citada cantidad, ascendiendo a un total de 106,19 €, correspondiente a su cuota de participación en el edificio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.– Autorizar el pago de la cantidad de **106,19 euros** correspondientes al 18% de la cantidad de 589,93 €, abonado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Manjarrés nº 2 de Fuenmayor en concepto de Seguro Anual del Edificio, mediante transferencia bancaria, cuyo justificante aporta en la solicitud, como propietario el Ayuntamiento del local situada en el edificio situado en la Calle Manjarrés nº 2 de Fuenmayor, y correspondiéndole una cuota de participación sobre el mismo del 18 %.

Segundo.- Abonar el pago en el siguiente número de cuenta bancaria, aportado en la solicitud: ES28 2085 5857 8603 3014 6079.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16. LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes y denegar una de ellas:

16.1.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para construcción de nave para uso personal en la zona de suelo urbano bodegas, Barrio Santo Cristo, debiéndose tener en

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Deberán cumplirse estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en el Plan General Municipal, al objeto de evitar infracciones urbanísticas y que se configuren situaciones de fuera de ordenación.

En ningún caso podrá edificarse en el suelo no urbanizable, independientemente de que la parcela está dividida en dos tipologías de suelo diferente, limitándose la presente licencia al suelo urbano configurado como tal por el planeamiento, en el que es posible la construcción planteada, y existiendo imposibilidad de construcción en la zona de suelo no urbanizable.

Esta licencia no ampara el ejercicio de actividad, para lo que podrá requerirse en su caso la tramitación de las licencias de tipo ambiental que pudieran ser necesarias, sin perjuicio de que toda edificación está sometida a licencia previa de primera utilización, una vez que las obras se concluyan, debiendo aportarse a la finalización el modelo catastral 900D.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso y los aspectos indicados por los servicios técnicos municipales en el informe, que entre otros aspectos recogen la necesidad de certificado de dirección técnica, aval o garantía por importe de 3.000 euros, y documentación final de obra.

Esta licencia no determina una delimitación concreta de parcela o de tipologías de suelo, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, y no pudiendo afectar a bienes de uso y dominio público.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	68.849,35 €	3 %	2.065,48 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	68.849,35 €	7	969,24 €

TOTAL A INGRESAR 3.034,72 €

16.2.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por BODEGAS VALLEMAYOR para instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo en el inmueble sito en Crta. Logroño-Vitoria, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	10.195,18 €	3 %	305,85 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	10.195,18 €	5	271,75 €

TOTAL A INGRESAR 577,57 €

16.3.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por PERNOD RICARD WINEMAKERS SPAIN SAU para la modificación de silo automatizado en Bodegas AGE. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	589.047,97 €	3 %	17.671,43 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	589.047,97 €	7	969,24 €

TOTAL A INGRESAR 18.640,67 €

16.4.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para reforma de cocina y baño en vivienda sita en Víctor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.500 €	3 %	105 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	3.500 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 183,05 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

16.5.- la licencia solicitada para cambio de puerta y ventana en inmueble sito en Calle San Isidro, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.375,28 €	3 %	41,25 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.375,28 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 80,17 €

16.6.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para cambiar baldosas de cocina y baño y cerrar balcón en vivienda sita en Calle Ubeda, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.650 €	3 %	79,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	2.650 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 157,55 €

16.7.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para rehabilitación de fachada de inmueble sito en Calle Petra Fernández de Bobadilla, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 4.326 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 129,78 €
--------------------	--	------------------------	---

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 4.326 €	Tramo 3	IMPORTE CUOTA 78,05 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 207,83 €

16.8.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia para rehabilitación de fachada de inmueble sito en Bodegas Santo Cristo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 1.650 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 49,50 €
--------------------	--	------------------------	--

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 1.650 €	Tramo 2	IMPORTE CUOTA 38,95 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 88,45 €

16.9.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para recolocación de plato de ducha a cota cero en inmueble sito en Calle Víctor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 500 €	% 3 %	IMPORTE CUOTA 15
--------------------	--	------------------------	-----------------------------------

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto 500 €	Tramo 1	IMPORTE CUOTA 19,55 €
--------------------	--	--------------------------	--

TOTAL A INGRESAR 34,55 €

16.10.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para construcción de caseta para perros/caseta de aperos en polígono 5, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Deberán cumplirse estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en el Plan General Municipal, al objeto de evitar infracciones urbanísticas y que se configuren situaciones de fuera de ordenación. En consecuencia, las casetas de aperos de labranza (casillas) no pueden superar una superficie máxima ocupada de 12 metros cuadrados. Deberá ejecutarse en planta baja. La altura máxima de los cerramientos verticales se limita a 2,50 metros. La altura máxima de la cumbrera se limita a 4 metros. El retranqueo mínimo a linderos es de 4 metros y el retranqueo mínimo a caminos en 5 metros. Se prohíbe la construcción de zonas cubiertas al exterior, no incluidas dentro de la superficie máxima ocupada, y también se prohíben las obras de pavimentación, salvo las imprescindibles para la estabilidad de la construcción a ejecutar.

Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, no altera situaciones jurídico privadas y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Esta licencia no determina una delimitación concreta, ni titularidades/ propiedades, ni posibles servidumbres que pudieran existir, controlando exclusivamente los aspectos de la normativa urbanística de aplicación, y no afectando a bienes de uso y dominio público.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.045 €	3 %	31,35 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.045 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 70,30 €

16.11.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para apertura de rozas y lucir desperfectos en la escalera de Pensión Ubeda, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	418 €	3 %	12,54 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	418 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 32,09 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

16.12.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada por PERNOD RICARD WINEMAKERS SPAIN SAU para demolición de edificio por riesgo de derrumbe a la vía de tren en Bodegas AGE. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	11.664,54 €	3 %	349,93 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	11.664,54 €	5	271,75 €

TOTAL A INGRESAR 621,68 €

16.13.- La Junta de Gobierno Local concede la licencia solicitada para nueva acometida de agua y saneamiento en pabellón situado en Barrio Santo Cristo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	950 €	3 %	28,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	950 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 67,45 €

17.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

17.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento podológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1 E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **17,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento podológico de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

18.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A PERSONAL MUNICIPAL

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por:

18.1- J.J.H. que tiene la condición de empleado laboral del Ayuntamiento desde el 1 de junio de 2004, y que con fecha 1 de junio de 2022 cumple dieciocho años de servicios efectivos en esta administración, por lo que corresponde el reconocimiento del SEXTO trienio, con efectos de 1 de junio de 2022, por unanimidad acuerda:

Primero.- Reconocer el trienio número SEIS como empleado municipal, personal laboral, destinado en la Casa de Cultura Municipal, con efectos económicos desde el 1 de junio de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.

18.2.- Que L.M.H. tiene la condición de empleada laboral del Ayuntamiento desde el 1 de junio de 2007, y que con fecha 1 de junio de 2022 cumple quince años de servicios efectivos en esta administración, por lo que corresponde el reconocimiento del QUINTO trienio, con efectos de 1 de junio de 2022, por unanimidad acuerda:

Primero.- Reconocer el trienio número CINCO como empleada municipal, personal laboral, destinada en la Escuela Infantil Gloria Fuertes, con efectos económicos desde el 1 de junio de 2022.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de contemplar el reconocimiento de los derechos económicos que se derivan de ello en las correspondientes nóminas salariales, notificando y dejando constancia en su expediente personal.

19.- EXPEDIENTE POR POSIBLE ACOMETIDA ILEGAL A LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Vista la Providencia de Alcaldía, en la que a la vista de la caducidad del expediente 644/2020, en relación con la posible ejecución de una acometida de agua potable en la parcela 199 del polígono 8 del término municipal de Fuenmayor, referencia catastral 26064A008001990000KD, se procede a la apertura de nuevo expediente 332/2022.

Atendido que se han incorporado al nuevo expediente los informes y la documentación municipal relativa a la acreditación de la existencia de una acometida de agua potable en la citada parcela 199 del polígono 8 de Fuenmayor, provenientes del expediente 644/2020.

Atendido que se ha emitido nuevo informe del técnico municipal D. Roberto García Sierra, emitido con fecha 3 de junio de 2022, en el que se señala nuevamente la posible ejecución de una acometida de agua potable en la parcela 199 del polígono 8 del término municipal de Fuenmayor, referencia catastral 26064A008001990000KD.

Atendido asimismo que nos encontramos ante un servicio municipal afectado, como es el abastecimiento de agua potable, con las competencias y prerrogativas sobre el mismo del

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Ayuntamiento de Fuenmayor, ante su relevancia y trascendencia y que afecta al dominio público municipal, puesto que la instalación se ha efectuado en el camino público junto a la parcela, con las potestades municipales relativas al demanio público.

Teniendo en cuenta que las posibles obras de acometida a la red municipal se han ejecutado sin que conste licencia.

Visto que las citadas obras pueden no contar con los actos legitimadores previstos en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, teniendo en cuenta el tipo de suelo en el que se ubican.

Teniendo en cuenta que las entidades locales tienen la potestad-obligación legal de proteger el dominio público en el marco de sus competencias de conformidad con el artículo 4.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, estando facultada a ejercer las potestades de deslinde, recuperación de oficio, investigación, expropiatoria, etc.

Visto que el artículo 68.1 de la citada LRBRL dispone que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por lo que procede la actuación municipal, al poder estar afectados tanto del dominio público como el servicio público de abastecimiento de agua.

Teniendo en cuenta que en materia de abastecimiento de agua potable no existe un derecho a obtener un enganche a la red de abastecimiento de agua en cualquier tiempo y lugar, puesto que depende de las circunstancias concurrentes y en el presente supuesto nos encontramos ante un suelo no urbanizable de especial protección de agricultura de vega, estableciendo el artículo 41 de la Directriz de Suelo No Urbanizable que el abastecimiento de agua debe resolverse de forma autónoma, por lo que no podrá conectarse al sistema general de abastecimiento de la red municipal.

Atendido que en caso de que finalmente se constate que se está llevando a cabo un consumo de agua potable sin autorización, podría estarse cometiendo un fraude, tipificado en el Código Penal (Artículo 255).

Visto que no consta la existencia de licencias de vivienda, primera ocupación, etc. en la parcela afectada, y que de conformidad con el artículo 195.4 de la LOTUR, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico y que la conexión de servicios entronca con la licencia de primera ocupación/utilización. Teniendo en cuenta que el inmueble puede estar configurado como fuera de ordenación al no cumplir los parámetros establecidos en el Plan General Municipal.

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de Secretaría, las facultades establecidas por la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, artículos 211 y siguiente, lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta que puede estar afectado tanto el servicio público municipal, como el dominio público, con sus caracteres de inalienable, inembargable e imprescriptible, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la paralización inmediata de las actuaciones relativas a obras y suministros de agua potable que se pudiesen estar realizando en el inmueble.

SEGUNDO.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, respecto de las referidas actuaciones, así como de protección del dominio público afectado, y del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TERCERO.- Notificar el Acuerdo de incoación de expediente de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de quince días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas, adjuntando copia del informe de los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.

QUINTO.- Instar a los titulares, para que en el plazo de diez días desde la recepción de la presente, determinen día y hora para la realización de una visita técnica de inspección para comprobar la existencia o no de acometidas, afecciones al dominio público y al servicio municipal, etc., y posibles características de la presunta acometida a la red municipal de abastecimiento en la parcela 199 del polígono 8.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de que contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL NUEVO CONSULTORIO LOCAL DE SALUD.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor se ha planteado acometer la construcción de un NUEVO CONSULTORIO LOCAL DE SALUD que permita atender adecuadamente las necesidades en dicha materia de la población del municipio.

Atendido que el Ayuntamiento efectuó la contratación del anteproyecto, con la finalidad de ir delimitando y concretando la inversión, visualizar los volúmenes e integración en el entorno, obtención de subvenciones, etc.

Que en el presente expediente de contratación se ha planteado elaborar un proyecto completo de consultorio local de salud, a ubicar en la parcela municipal sita en C/ San Juan nº 4 cuya superficie total según catastro es de 966 metros cuadrados, planteándose una edificación en una sola planta.

Teniendo en cuenta que se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónica para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes.

Atendido que el Ayuntamiento de Fuenmayor no dispone de personal en plantilla para realizar las citadas funciones de redacción de proyecto, por lo que se trata de utilizar los recursos municipales de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia. Así se considera conveniente e imprescindible que, por una empresa o persona profesionalmente capacitada, externa al Ayuntamiento, realice el servicio, al no disponer de técnicos municipales en plantilla que puedan desarrollar el objeto del contrato. La necesidad del contrato viene determinada por los propios objetivos a conseguir que no solamente se circunscriben a un nuevo edificio, sino también a la potenciación del casco urbano, a la mejora del servicio de salud, a unas instalaciones adecuadas y accesibles, así como polivalentes para futuras necesidades en la materia.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Que el presente expediente de contratación para la redacción de proyecto se adapta a los límites del contrato menor regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que establece un límite de 15.000,00 € + I.V.A. para los contratos de servicios, entre los que se encuadra la redacción de proyectos y que el servicio planteado tiene una valoración inferior al límite máximo legalmente establecido.

Atendido que el redactor del anteproyecto tiene conocimiento de las necesidades municipales, las características de la ubicación, demandas del personal sanitario, etc. por lo que es quién más adecuadamente puede prestar el servicio de redacción de proyecto, una vez se realizó en 2021 la configuración inicial.

Que en cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Direc

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión de fecha 19 de abril de 2022 aprobó el expediente de suplemento de crédito en la aplicación 312.22706 para el proyecto y trabajos técnicos del consultorio local de salud, suplementando los 10.000 euros dotados inicialmente, con 12.000 euros adicionales, para el proyecto y posibles trabajos técnicos a realizar, publicándose en el BOR nº 97 de 23 de mayo de 2022.

Visto el pliego de cláusulas administrativas elaborado para regular la presente contratación a realizar con ESPACIO LOGARQ SLP LA RIOJA como contrato menor, en el importe de 14.980,00 € + I.V.A.

Visto lo dispuesto en el pliego establecido, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa concordante de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios, para la redacción de proyecto de Consultorio Local de Salud, a favor de ESPACIO LOGARQ SLP, LA RIOJA en el importe de catorce mil novecientos ochenta euros más I.V.A. (14.980,00 € + I.V.A. = 18.125,80 €). Esta adjudicación se efectúa en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas de la licitación, junto con la oferta formulada por el licitador. De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, los aspectos fundamentales de la regulación del presente contrato son los siguientes:

El adjudicatario del contrato deberá elaborar un proyecto completo de consultorio local de salud, a ubicar en la parcela municipal sita en C/ San Juan nº 4 cuya superficie total según catastro es de 966 metros cuadrados, planteándose una edificación en una sola planta. El proyecto deberá contener toda la documentación necesaria para dicho tipo de documentos. Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónica para personas con movilidad reducida y otras capacidades físicas diferentes.

En el importe de adjudicación se entienden incluidos todos los gastos y todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente el redactor para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales. Se entenderá que en el precio ofertado por el licitador están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. El precio incluye todos los gastos derivados de las prestaciones a realizar, incluyendo los correspondientes a personal, material necesario, tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. En los

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

términos expuestos y con carácter enunciativo no limitativo, serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de los documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos de transporte y desplazamiento a que hubiera lugar para la realización del contrato.

- Los gastos empresariales a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, de seguros, asesorías, minutas, honorarios, etc.
- Los gastos de visados colegiales y similares.

- Los gastos de hasta tres copias completas del proyecto en formato papel y de otras tres en formato digital.

El contrato a suscribir tendrá NATURALEZA ADMINISTRATIVA, como CONTRATO TÍPICO DE SERVICIOS definido en el artículo 17 de la LCSP. En lo no regulado expresamente, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado. Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las señaladas.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas establecidas en la LCSP (Setecientos cuarenta y nueve euros. (749,00 €)).

El plazo de ejecución se establece en TRES MESES desde la recepción de la notificación de la adjudicación, presentación de garantía y suscripción del contrato, y la concesión de prórrogas será extremadamente restrictiva y sólo podrá realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista. En todo caso, la prórroga del plazo requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación del Ayuntamiento.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las



Ayuntamiento de Fuenmayor

consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento de Fuenmayor pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Logroño. La aceptación del contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

Los trabajos objeto del contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, una vez que se produzca la recepción de los mismos en los términos de los pliegos aprobados al efecto y de la normativa vigente.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla la ejecución parcial o total de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades fijadas, en función de las infracciones e importe allí señaladas.

Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación y cesión del contrato sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la Legislación aplicable. En los demás aspectos de la cesión del contrato y la celebración de subcontratos se estará a lo dispuesto y sólo podrán efectuarse en las condiciones establecidas en la LCSP.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio del contrato y del servicio una vez prestado en los términos que a continuación se señalan.

El pago del precio se efectuará, tras la entrega del proyecto, previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas por los servicios municipales responsables, en el plazo máximo legalmente previsto. Estos plazos no comenzarán hasta que no se subsanen las deficiencias del proyecto en el caso de que las mismas se hayan constatado y requerido su subsanación al contratista.

De cada factura mensual podrán deducirse los importes impuestos por penalidades y retrasos en la ejecución de los servicios prestados.

Si el servicio se ha prestado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento y representante de éste, lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Cuando el servicio no se haya prestado correctamente y no se encuentre en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y por el técnico y/o responsable del Ayuntamiento del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

Normativas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que ascendiendo el importe de los recursos ordinarios del presupuesto 2022 a 3.107.700,00 €, por lo que el límite del 10,00 % para la competencia de Alcaldía y por delegación de la Junta de Gobierno Local se sitúa en 310.770,00 €. En consecuencia, la presente contratación es competencia de Alcaldía-Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que en materia competencial las materias de salud corresponden fundamentalmente al Gobierno de La Rioja, si bien realizada la consulta a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, se ha recibido informe relativo a la competencia municipal en materia de consultorios locales de salud, sin necesidad de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 7.4 de la LRBRL.

Una vez recibido el servicio, con la entrega del proyecto, comenzará a correr el plazo de garantía que se establece en UN AÑO.

1.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos objeto del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de aquellos trabajos.

2.- El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, deterioro u otros perjuicios ocasionados en los trabajos que constituyen el objeto del contrato, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

Son deberes del adjudicatario:

a.- Realizar las prestaciones del modo dispuesto en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas en debidas condiciones. El adjudicatario deberá poner todos los medios disponibles para prestar el servicio correctamente.

b.- Conservar en perfecto estado para su uso del equipamiento e instalaciones puestas a su disposición para la prestación del servicio, hasta que, concluido el contrato, deban entregarse, siendo a su cargo los gastos que se originen por una utilización inadecuada o sin la debida diligencia debiendo comunicar, con carácter inmediato, al Ayuntamiento cualquier incidencia que las afecte.

c.- El adjudicatario vendrá obligado, antes de la formalización del contrato, a suscribir una póliza de seguros, en los términos que determine el Ayuntamiento, que cubra la responsabilidad civil del personal de la empresa por daños a terceros, así como seguro de accidente o cualquier eventualidad que suceda en la ejecución del contrato y que deberá ser entregada al Ayuntamiento de Fuenmayor una copia del mismo así como justificantes anuales de su renovación.

d.- El personal contratado o adscrito a la ejecución del contrato deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento cumpliendo sus órdenes y proporcionándoles todos los datos que les soliciten.

e.- Será directamente responsable de toda indemnización civil de daños por accidentes ocasionados por el personal y por instalaciones a su cargo. Asimismo, será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y quedará

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros por la defectuosa ejecución de las prestaciones.

f.- No podrá enajenar ni sustituir bienes adscritos al contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.

g.- Ejercer por sí la prestación del contrato y no cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

h.- Atender correctamente y admitir el uso de los servicios a toda persona interesada que cumpla los requisitos reglamentarios.

i.- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, a través de la persona que le represente deberá contactar una vez al mes a través del responsable del contrato y/o concejal delegado para recibir las instrucciones u observaciones que se estimen oportunas sobre la gestión del servicio.

j.- Obtener autorización previa del Ayuntamiento de Fuenmayor para efectuar cambios en el equipo profesional asignado a la ejecución del contrato, debiendo cumplir en todo caso los requisitos que justificaron la elección del contratista.

k.- Presentar la siguiente documentación a los responsables del seguimiento del contrato:

- Documentación sobre el personal vinculado al contrato.
- Documentación de la gestión económico-administrativa del servicio.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, incluyendo contrato de vigilancia a la salud.
- Acreditación del cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento.
- Memoria final de la prestación del servicio.

l.- La observación de la normativa vigente en materia laboral, social, sanitaria, tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del contrato.

m.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

n.- Facilitar al Ayuntamiento, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

ñ.- Dotar a sus trabajadores de los medios materiales necesarios y suficientes para un desempeño idóneo de su cometido, sin que en momento alguno pueda alegarse la falta de ellos en el caso de labores deficientemente realizadas.

o.- El contratista queda obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y su Reglamento. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que pueda estarlo durante su vigencia. El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

p.- A la finalización del contrato (sea cual fuere la causa) informar al Ayuntamiento y al nuevo contratista del estado y funcionamiento del servicio (personal, organización, instalaciones, mantenimiento, equipamientos, etc...) disponiendo a tal fin de personal adecuado durante el tiempo suficiente para realizar el relevo.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Son derechos del adjudicatario:

a.- Que se le abone puntualmente el precio del contrato y a la revisión del mismo, repercutiéndole la revisión de precios, si procediera, en los términos establecidos en el presente pliego.

b.- Mantener el equilibrio financiero del contrato en caso de modificaciones introducidas en el contrato impuestas por el Ayuntamiento de Fuenmayor, tanto si incrementaren como si disminuyesen los costes.

c.- Recibir asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida ejecución del contrato, pudiendo recabar el auxilio del personal municipal.

d.- Utilizar los bienes necesarios que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el objeto del contrato.

Son deberes de la Administración:

a.- Poner a disposición del adjudicatario los medios materiales, personales e instalaciones a los fines que son objeto del contrato, en los términos que se considere conveniente por los órganos competentes dentro de la organización del Ayuntamiento.

b.- Abonar puntualmente el precio del contrato.

c.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar los trabajos del contrato debidamente.

La Corporación ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las siguientes potestades y derechos:

a.- La interpretación y modificación del contrato pudiendo ordenar discrecionalmente, previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con la legalidad vigente, las modificaciones en el contrato que aconsejare el interés público y, entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, no pudiendo el contratista deducir reclamación alguna siempre que se mantenga el equilibrio de las prestaciones. Por razones de emergencia o de suspensión temporal del servicio, estas competencias serán asumidas por la Alcaldía.

b.- Podrá fiscalizar la gestión de la empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Esta competencia será ejercida por la Alcaldía o el miembro de la Corporación en quien delegue.

c.- Sustituir o asumir temporalmente la ejecución directa del contrato en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.

d.- Imponer a la empresa las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

e.- La potestad de rescatar el servicio, y realizar las actuaciones que considere más convenientes para los intereses municipales

f.- Disponer de todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc.) que serán propiedad del Ayuntamiento de Fuenmayor, sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.



Ayuntamiento de Fuenmayor

El personal adscrito a la prestación del contrato dependerá exclusivamente del contratista (y deberá recaer de manera continuada, salvo casos de fuerza mayor en un profesional determinado) el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, estando obligado además de las obligaciones generales o básicas del régimen jurídico del presente condicionado, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria entregará a esta Administración, antes del inicio de la ejecución del contrato el correspondiente Programa de Trabajo con una relación nominal y pormenorizada del personal adscrito al desarrollo del mismo, disponiendo de forma permanente de personal de reserva para proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas. En ningún caso podrá prestarse este servicio sin el oportuno contrato de trabajo.

La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato. No obstante lo cual, si durante la vigencia del contrato alguno de los integrantes del equipo de "Personal" no cumpliera debidamente con sus obligaciones o con las expectativas previstas por el Ayuntamiento, el contratista deberá sustituirlo por otro trabajador que reúna los requisitos exigidos, en el transcurso del menor tiempo posible, tras la solicitud que curse la Administración Municipal.

El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

No obstante, la distribución de los medios personales puede ser variada a propuesta de la empresa adjudicataria previa su aceptación por la Administración, sin que ello suponga modificación del contrato.

La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas de implantación y mantenimiento del sistema de calidad que se determine por el Ayuntamiento, atendiendo asimismo a cuantas disposiciones puedan dictar esta Administración.

El personal adscrito al servicio deberá mantener un trato correcto con los miembros de la Corporación, empleados municipales y demás personas que requieran los servicios objeto del contrato. En este sentido el contratista deberá garantizar y velar en todo momento porque el servicio se preste con la diligencia debida.

La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento de FUENMAYOR.

El contratista designará un Coordinador o Delegado del contrato que actuará como interlocutor válido y directo con el Ayuntamiento, y que estará debidamente cualificado para la

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

función de dirigir y controlar los servicios prestados, así como para disponer de información inmediata, caso de requerimiento de éste por el Ayuntamiento. La comunicación de dicho nombramiento o designación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El coordinador deberá disponer de un sistema comunicaciones con la Administración Municipal que permita atender adecuadamente las incidencias que pudieran surgir con los usuarios.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

La obtención de autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio.

La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 312.22706 del Presupuesto Municipal, autorizando el mismo, dando cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de lo que, como secretario, doy fe y certifico.